



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 76/2011-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 105/2011.

RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE YUCATÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de ocho de febrero del presente año, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación al rubro citado, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.

Vista la resolución de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el recurso de reclamación 76/2011-CA, y por ende, se confirma el auto que admitió la demanda de controversia constitucional 105/2011; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente de dicha controversia constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente.

Lo proveyo y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP